



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Jairo Alonso Rodríguez Cardona
DEMANDADOS	Nelson De Jesús Díaz Blandón y Otros
RADICADO	050013103009- 2021-00092 -00 C.1
ASUNTO	Deniega aplazamiento de audiencia

El apoderado de la parte demandante presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia¹ fijada para los días 18, 19 y 20 de abril del presente año, la cual sustenta en que:

“si bien mediante auto del pasado 10 de octubre de 2022, se decretaron pruebas, los oficios en virtud de dicho decreto de pruebas fueron expedidos el 29 de marzo, por lo que no se cuenta con un tiempo razonable para recibir las respuestas a estos oficios y con base en ellas, poder citar con suficiente antelación a los testigos respecto de quienes se decretó recibir su testimonio.”

Argumento del cual se infiere, fue insuficiente el tiempo para lograrse la comparecencia de los testigos citados a esta audiencia.

No obstante lo anterior, encuentra esta agencia judicial que, tal circunstancia no es traba alguna que impida el desarrollo de la referida audiencia, por lo menos, hasta cuando sea la oportunidad de ser escuchados aquellos testimonios, pues, no se requieren para el agotamiento de etapas como conciliación, interrogatorios de parte, saneamiento del proceso, fijación de hechos y objeto del litigio, práctica de pruebas que se pueda realizar en esta fechas.

Por ello, teniendo en cuenta que en el proceso se debe interrogar a tres demandantes y nueve demandados, que, la parte actora solicitó la declaración de **siete testigos** de los cuales sólo frente a dos de ellos se

¹ Archivo Nro. 31, cuaderno principal del expediente digital

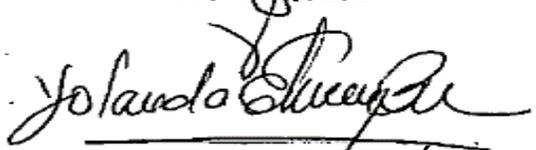


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

desconoce aún su ubicación, considera esta instancia que es posible y necesario adelantar las etapas mencionadas, incluso la testimonial con aquellos que logren comparecer en las fechas previstas para el desarrollo de ésta y, entrar en receso, **si lo fuere necesario**, la declaración de los testigos pendientes, como para escuchar alegatos y dictar sentencia, fijando nueva fecha acorde con la disponibilidad de agenda para este Juzgado.

Bajo la anterior argumentación, se **deniega** la solicitud de aplazamiento de la referida audiencia que inicia el día de mañana.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c10e79b44fcd58aa40b162ef32092fc963fd8a7f469b8f9ebc6c82660358c7d**

Documento generado en 17/04/2023 01:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>